

Denunciado: D. Salah Moussadek.

Último domicilio conocido: C/ Condesa Torreseca, n.º 46. 06200. Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 31/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 15 de junio de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos - Unión de Campesinos de Extremeños” (en siglas “UPA - UCE EXTREMADURA”). Expte.: CA/74.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 16 de junio de 2006, fue presentada a depósito Certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso Regional Extraordinario, celebrado el 16 de diciembre de 2005, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos - Unión de Campesinos Extremeños” (en siglas “UPA - UCE EXTREMADURA”), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/74; domiciliada en la Avda. de Portugal, s/n. (Polígono Cepansa, Nave I - 1.ª Izqda. - Centro Regional Agrario), de Mérida.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a modificar el artículo 4 del texto estatutario, referido a los objetivos y fines de la asociación, ampliándose los mismos mediante la adición de un nuevo punto cuyo tenor literal es: la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos”

Firman la referida Certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada por el Congreso Regional Extraordinario de “UPA - UCE EXTREMADURA”: D. Ignacio Huertas de la Peña y D. Miguel Leal Escobar, en calidad, respectivamente, de Secretario General y Secretario de Organización de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 22 de junio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos” (en siglas “APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS”). Expte.: CA/174.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de

las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 12 de junio de 2006, fue presentada a depósito Certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 3 de junio de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos” (en siglas APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/174; domiciliada en la Avda. de Portugal, s/n. (Polígono Cepansa - Centro Regional Agrario), de Mérida.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a modificar, entre otros, los siguientes artículos del texto estatutario: el artículo 1, referido a la denominación de la entidad y que se modifica, única y exclusivamente, respecto a sus siglas, que pasan a ser las de “APAG EXTREMADURA ASAJA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS”, (como consecuencia de la integración de la entidad en la organización nacional “ASAJA”); el artículo 6, que recoge la mencionada integración de la asociación en la nacional “ASAJA”; el artículo 7, referido a los fines de la entidad; los artículos 8-9 y 10, referidos a los órganos de gobierno, junto a los cuáles se crea la figura del Secretario General; y el artículo 11, referido a las funciones del Presidente de la asociación.

Firman la referida Certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General: D. Bibiano Serrano Calurano y D. Francisco Alejandro Alejandro, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 22 de junio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0116-06, de la empresa “Asesoría Trempl, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0116-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. En relación a la trabajadora Dña. Dolores Carrasco Fabián, debe enviar el informe de vida laboral relativo a “Variaciones de Situación”, o en su defecto, el informe de vida laboral de afiliado o el TA-2/R de variación de datos en la Seguridad Social debidamente firmado y sellado por el autorizado a obtener esta información a través del sistema RED, el TA-2/R aportado no está firmado ni sellado por éste.

2. En relación al modelo de solicitud de subvención del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo), debe enviar el Anexo V debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa, el documento aportado al expediente no está firmado. (Se adjunta modelo).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo